



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

FORMATO No 5

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Contratar el servicio de tala y/o corte de 30 árboles aislados de la especie Pachira quinata (Ceiba roja), localizados en el interior del Centro para el desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del Sena Regional Atlántico, con un volumen de madera de 35 m3 aproximadamente. La madera se debe organizar en bloques según lo indicado por el supervisor del contrato.	SERVICIO	1	X	

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES A LAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES GENERALES	El proponente junto con su oferta certificará por escrito que de resultar adjudicatario cumplirán con las siguientes condiciones: 1. Realizar la actividad de la tala de árboles de acuerdo con la información contenida en el formato: <i>Autorización de poda y/o tala de árboles aislados capítulo VIII del decreto 1791/96</i> , emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico con fecha de 27 de octubre de 2020	CUMPLO
	SEGURIDAD INDUSTRIAL: El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial.	CUMPLO



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

<p>CONDICIONES GENERALES</p>	<p>Así mismo, el proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará el suministro de bienes y servicios) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñara su labor.</p> <p>Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.</p> <p>El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el SENA y el personal que desarrollará el suministro bienes objeto del contrato como resultado del presente proceso.</p>	<p>CUMPLO</p>
<p>CERTIFICACION SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural. (cuando aplique)</p> <p>La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 25 de la Resolución N° 312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Fase 5 “inspección, vigilancia y control”), que el oferente debe acreditar. De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de la copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 25 de la Resolución N° 312 de 2019. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.</p> <p>Para el ingreso del personal del Contratista, para la prestación del</p>	<p>CUMPLO</p>

ING MEGASERVICIOS S.A.S

AV. 30 DE AGOSTO # 31-64 OFICINA 201.

TEL. 3360767 CEL.3156247916

E-MAIL ing.megaservicios@gmail.com



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

	<p>servicio, se debe presentar en la portería del Centro de manera previa y concertada con el supervisor del contrato: documento de identidad, certificado de afiliación a ARL (actualizado) y seguridad social.</p> <p>Todo accidente deberá ser informado a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro, para tomar los respectivos correctivos, en un tiempo máximo de 15 minutos. Ningún trabajador puede llegar al área bajo efectos de sustancias psicoactivas o bajo efectos del licor. Todo accidente de trabajo debe ser investigado por la empresa contratista y enviar una copia al SENA.. En caso de una emergencia en las instalaciones, el Contratista debe seguir las instrucciones del coordinador de evacuación del SENA. En caso de manipulación de objetos cortopunzantes es importante tener en cuenta el protocolo de riesgo biológico que contempla la Entidad</p>	
ATENCION AL CLIENTE	<p>Atención al cliente: El proponente junto con su oferta, debe allegar, el nombre y No. de celular de un funcionario con disponibilidad continua (24/7), quien se comunicará permanentemente con el supervisor del contrato para atender los imprevistos con relación al servicio de tala de arboles que surjan en desarrollo de la ejecución.</p>	CUMPLO
CAPACIDAD LOGISTICA	<p>El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los bienes, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la prestación del servicio. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.</p> <p>El contratista deberá proveer sus propios equipos y herramientas, estas deberán estar en muy buen estado y certificados</p>	CUMPLO
EQUIPO DISPONIBLE	<p>EQUIPO DISPONIBLE</p> <p>El proponente debe certificar que tendrá disponible para la ejecución del trabajo, las herramientas y/o personal necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.</p> <p>TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADO.</p> <p>El transporte de todos los materiales, personal y todos los equipos necesarios para la ejecución de todos los trabajos contratados hasta el lugar de coordinación con el supervisor del contrato hacen parte de todos los costos que debe asumir el contratista, por lo que deben ser</p>	CUMPLO



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

	<p>considerados dentro de la propuesta. El posible contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizara pago adicional alguno.</p> <p>La totalidad de insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual se consiguen a nivel nacional, sin embargo en el caso de que alguno por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista debe considerar asumir el costo del transporte, fletes, y demás hasta el sitio de coordinación, por lo tanto no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.</p> <p>NOTA: EL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA DEBE SER MENOR A 12 HORAS Y CONTAR CON DISPONIBILIDAD FINES DE SEMANA.</p>	
PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	<p>PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)</p> <p>El oferente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente que garantizara suministro de los elementos de protección personal certificados (EPP) a todo el personal que realice el mantenimiento, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para el mantenimiento.</p> <p>Seguridad Industrial: El Oferente deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes</p> <p>Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas, teniendo en cuenta que se realizara en la finca en donde pernocta personal administrativo y aprendices.</p> <ul style="list-style-type: none"> El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del mantenimiento. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista. Aseo: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas 	CUMPLO



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

	veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines, en caso que se requiera se deberá realizar cerramiento perimetral con polisombras sin generar costo adicional a la entidad.	
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	<p>El oferente debe acreditar que cuenta con un mínimo de personal para realizar tala de los arboles el cual será idóneo y capacitado. Y deberá contar con curso vigente de alturas. Así mismo El oferente del presente proceso deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar los trabajos y presentara las hojas de vida del personal a realizar las labores antes de iniciar la ejecución, para que el supervisor constate que si cuenta con la idoneidad y experticia y el curso de alturas vigentes.</p> <p>El oferente deberá presentar junto con su oferta Certificación de idoneidad de las personas que estarán manipulando las herramientas Hoja de vida de las herramientas con sus soportes de mantenimientos preventivos</p> <p>Si se realizara trabajo en altura deben remitir certificado del coordinador de trabajo en altura y realizar el acompañamiento para la expedición del permiso y análisis de riesgo</p> <p>LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECIALES:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar la matricula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente.-- La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o de la fecha de resolución según sea el caso. <p>El proponente deberá presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes.</p> <p>Nota 2: Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO),</p>	CUMPLO

Jorge Alberto Bueno
cc. 16232933 – Expedida en Cartago – Valle del Cauca
ING MEGASERVICIOS S.A.S
NIT: 900729436-2

Representante Legal
Jorge A. Bueno



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

FORMATO No 7

**COMPROMISOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA
EJECUCION DEL CONTRATO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL**

Yo, Jorge A. Bueno con CC 16.232.933 expedida en Cartago Valle del Cauca, actuando como representante legal de la empresa **ING MEGASERVICIOS S.A.S** con NIT 900729436-2 , me comprometo con el Centro Agroecologico y Agroindustrial, una vez suscrito el contrato a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo y la invitación electrónica.

Cordialmente,

Jorge Alberto Bueno
cc. 16.232.933
Representante Legal



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

REF: CERTIFICACION CONDICIONES GENERALES

Yo Jorge A. Bueno, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Pereira, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.232.933 de Cartago, Valle, actuando en calidad de representante legal de ING MEGASERVICIOS S.A.S, identificada con NIT 900729436-2, certifico que de resultar adjudicatario del presente proceso, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad de la tala de árboles de acuerdo con la información contenida en el formato: Autorización de poda y/o tala de árboles aislados capítulo VIII del decreto 1791/96, emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico con fecha de 27 de octubre de 2020

Dada en la ciudad de Pereira, el día veintiséis (26) del mes de Noviembre de 2020

Cordialmente,

Jorge Alberto Bueno
Representante Legal



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

REF: CERTIFICACION SEGURIDAD INDUSTRIAL

Yo Jorge A. Bueno, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Pereira, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.232.933 de Cartago, Valle, actuando en calidad de representante legal de ING MEGASERVICIOS S.A.S, identificada con NIT 900729436-2, certifico que de resultar adjudicatario del presente proceso, me comprometo a cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial de igual forma cuento con la capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará el suministro de bienes y servicios) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñara su labor.

Dada en la ciudad de Pereira, el día veintiséis (26) del mes de Noviembre de 2020

Cordialmente,

Jorge Alberto Bueno
Representante Legal



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

REF: CERTIFICACION SEGURIDAD INDUSTRIAL

Yo Jorge A. Bueno, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Pereira, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.232.933 de Cartago, Valle, actuando en calidad de representante legal de ING MEGASERVICIOS S.A.S, identificada con NIT 900729436-2, certifico que de resultar adjudicatario del presente proceso, me comprometo a asumir todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el SENA y el personal que desarrollará el suministro bienes objeto del contrato como resultado del presente proceso.

Dada en la ciudad de Pereira, el día veintiséis (26) del mes de Noviembre de 2020

Cordialmente,

Jorge Alberto Bueno
Representante Legal



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

REF: CERTIFICACION SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito certificar los siguientes datos, generados a partir de la evaluación de estándares mínimos (Resolución 0312-2019) y Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1).

Resultado de la Evaluación: 96.75 %
Nivel de Implementación del SG-SST: Aceptable

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

Sandra Milena López Hernández
c.c 23.172.394 expedida en Santa Rosa de Cabal
Profesional en Salud Ocupacional



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1058
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1058 del 03 de julio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "**EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL**. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".

Que **SANDRA MILENA LOPEZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **23.172.394** expedida en Santa Rosa de Cabal, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, con dirección Carrera 10 B # 30 A - 06 Torre 2 Apto 210B, Teléfono 3137955442, del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Que el (la) solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 03 de julio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **SANDRA MILENA LOPEZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **23.172.394** expedida en Santa Rosa de Cabal, con dirección Carrera 10 B # 30 A - 06 Torre 2 Apto 210B, Teléfono 3137955442, del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para prestar los servicios de Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud
	GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución. 1058
Versión: 3	Fecha: 02/2014

LICENCIA No. LPSST 1058 – 19

Vigente hasta: 02 de julio de 2029

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA HOYOS GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:

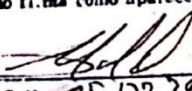

Olga Patricia de los Rios Sepúlveda
Profesional Universitaria



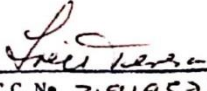
NOTIFICACION PERSONAL

El día 21-8-2019 siendo las 3:53 pm. se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Sandra Milena Lopez Hernandez quien enterado firmó como aparece.

Notificado:


C.C. No. 25.172.384.

Notificó:


C.C. No. 31919533

ING MEGASERVICIOS S.A.S

AV. 30 DE AGOSTO # 31-64 OFICINA 201.

TEL. 3360767 CEL.3156247916

E-MAIL ing.megaservicios@gmail.com



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2



equidad
riesgos laborales

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT 830.008.686-1

Debidamente autorizada y habilitada por el Ministerio del Trabajo bajo el número de registro **RCO 0018**, otorga la certificación correspondiente a la capacitación virtual en el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** a:

SANDRA MILENA LOPEZ HERNANDEZ

C.C. No. **25172394**

Número de horas cursadas: **50 horas**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Número **4927 del 2016**
El presente certificado se expide el **9 de junio de 2019**

Bogotá D.C.

VERIFICADO
SISTEMA DE REGISTRO
DE COLOMBIA



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2



SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa ING MEGASERVICIOS SAS con NIT 900729436, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, ING MEGASERVICIOS SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 26/08/2020 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	96.0	25.0	24.0
II. Hacer (60%)	98.33	60.0	59.0
III. Verificar (5%)	75.0	5.0	3.75
IV. Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			96.75

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 96.75, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 26/08/2020.

Atentamente
Gerencia Técnica ARL Sura
Código transacción: 402942



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

REF: ATENCIÓN AL CLIENTE

Cordial Saludo

La presente con el fin de suministrar los datos del funcionario establecido para la atención al cliente quien se comunicará permanentemente con el supervisor del contrato para atender los imprevistos con relación al servicio de mantenimiento, que surjan en desarrollo de la ejecución.

NOMBRE	Jorge Alberto Bueno
CELULAR	3162855286
TELEFONO FIJO	3360767
EMAIL	ing.megaservicios@gmail.com



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

REF: CERTIFICADO CAPACIDAD LOGÍSTICA

Yo Jorge A. Bueno, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Pereira, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.232.933 de Cartago, Valle, actuando en calidad de representante legal de ING MEGASERVICIOS S.A.S, identificada con NIT 900729436-2, certifico que estoy en capacidad de asumir fletes, transporte y entrega de los bienes, bajo mi responsabilidad exclusiva, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la prestación del servicio.

Dada en la ciudad de Pereira, el día veintiséis (26) del mes de Noviembre de 2020

Cordialmente,

Jorge Alberto Bueno
Representante Legal



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

REF: CERTIFICADO DE EQUIPO DISPONIBLE

Yo Jorge A. Bueno, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Pereira, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.232.933 de Cartago, Valle, actuando en calidad de representante legal de ING MEGASERVICIOS S.A.S, identificada con NIT 900729436-2, certifico que tengo disponible para la ejecución del trabajo, las herramientas, el personal, el transporte de todos los materiales, todos los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato y asumo el costo del transporte, fletes, y demás hasta el sitio de coordinación.

Nota: EL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA DEBE SER MENOR A 12 HORAS Y CONTAR CON DISPONIBILIDAD FINES DE SEMANA.

Dada en la ciudad de Pereira, el día veintiséis (26) del mes de Noviembre de 2020

Cordialmente,

Jorge Alberto Bueno
Representante Legal



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

REF: CERTIFICADO DE PROTECCION PERSONAL

Yo Jorge A. Bueno, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Pereira, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.232.933 de Cartago, Valle, actuando en calidad de representante legal de ING MEGASERVICIOS S.A.S, identificada con NIT 900729436-2, garantizo el suministro de los elementos de protección personal certificados (EPP) a todo el personal que realice el mantenimiento, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para el mantenimiento, acatando todas las normas y todas las medidas de seguridad para personal y terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial.

Dada en la ciudad de Pereira, el día veintiséis (26) del mes de Noviembre de 2020

Cordialmente,

Jorge Alberto Bueno
Representante Legal



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

Carmen Sofía Daza Beltrán
Subdirectora (e) Centro
SENA Regional Atlántico
Sabanalarga

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC- ATL-CDAA-060- 2020.

REF: CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Yo Jorge A. Bueno, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Pereira, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.232.933 de Cartago, Valle, actuando en calidad de representante legal de ING MEGASERVICIOS S.A.S, identificada con NIT 900729436-2, certifico que cuento con personal idóneo, capacitado y con experiencia para realizar procedimientos de tala forestal relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

A continuación, se relacionan personal mínimo requerido para el procedimiento de tala forestal:

Asesor Forestal

Manuel A. Delgado Briñez Ingeniero Forestal, identificado con C.C. No 14.218.638

Operario de Tala Forestal

Javier Danilo Tangarife Cardona, identificado con C.C. No 1006024917

Coordinador de Alturas

Yolman Elerbar Cifuentes Londoño, identificado con C.C. No 44.159.14

Dada en la ciudad de Pereira, el día veintiséis (26) del mes de Noviembre de 2020

Cordialmente,

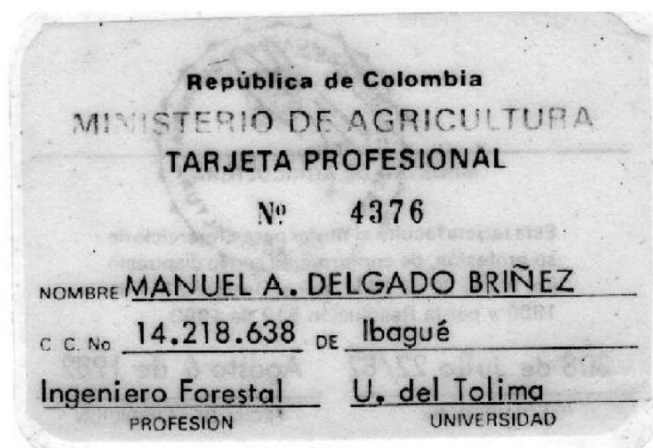
Jorge Alberto Bueno
Representante Legal



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2





ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

PREV&SA S.A.S. NIT. 900458169-7

RESOLUCION LPSO1830 SECRETARIA DE SALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
RESOLUCION 6538 SECR. DE EDUCACION INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
PROVEEDOR AUTORIZADO MINISTERIO DE TRABAJO PARA FORMACION EN PROTECCIÓN
CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS CODG. 08SE2018000000022727
BUREAU VERITAS Alcance Certificación NTC 6072 de 2014 certificación No. CO 1801298

CERTIFICA QUE:

JAIVER DANILO TANGARIFE CARDONA

CEDULA : 1006024917

ASISTIO Y APROBO EL CURSO TSA NIVEL

REENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Duración (20 horas)

En cumplimiento con la Resolución 1409 de Julio de 2012 y 1178 de Marzo de 2017 del Ministerio de Trabajo se expide el presente certificado que acredita su idoneidad para todo el Territorio Nacional
Dado en la ciudad de Pereira en la fecha 11 DE AGOSTO DE 2020

Registro de certificado No. **202514**

Folio No.: 18 Libro No.: 6

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PREV&SA
Y EL REGISTRO DEL CONSECUTIVO



202514

CRA 25 No 89- 51 LA VILLA OLIMPICA CEL: 310-5299066... PEREIRA (RISARALDA)

VERIFICACIONES: www.previsa.com.co

Firma **PREV&SA S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL

ENTRENADOR: **EDHER DANIEL MAYORAL MILAN RESOLUCION 22636860 08/09/2014**
Empresa PINTULIZCANO



ING MEGASERVICIOS S.A.S

AV. 30 DE AGOSTO # 31-64 OFICINA 201.

TEL. 3360767 CEL.3156247916

E-MAIL ing.megaservicios@gmail.com



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

CORDINADOR DE ALTURAS

E&T EDUCACIÓN SALUD Y SEGURIDAD	E&T Rescue SAS NIT: 900497322-4 Licencia de Salud Ocupacional SO 0210 del 7 de diciembre de 2012 Secretaría de Salud Pública - Alcaldía de Manizales Autorizado por el SENA, Bajo Resolución 900556 de 2015	ETR-CTSA-648
CERTIFICA QUE: YOLMAN ELERBAR CIFUENTES LONDOÑO Identificado con C.C. 4415914 cursó y aprobó el CURSO COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO DE ALTURAS, realizado en La Ciudad de Manizales, con una intensidad de 80 Horas. Fecha de la Certificación Junio 9 de 2017.  Jesus Geovany Cañon Pachon C.C. 9870 651 Entrenador SENA Registro 962996 01 - 06 - 2010.		
Cra 24 No 11-03 y 11-06 - Barrio El Bosque, Manizales - Teléfono: (3) 5 168516026 - +57 (6) 884 53 70. www.educacionalsaludyseguridad.com - director@educacionalsaludyseguridad.com		

E&T EDUCACIÓN SALUD Y SEGURIDAD	E&T RESCUE S.A.S NIT: 900497322-4	CERTIFICADO DE BOLSILLO ETR-CTSA-648
CERTIFICA QUE: YOLMAN ELERBAR CIFUENTES LONDOÑO Identificado con C.C. 4415914 cursó y aprobó el CURSO COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO DE ALTURAS, realizado en La Ciudad de Manizales, con una intensidad de 80 Horas. Fecha de la Certificación Junio 9 de 2017.	 Jesus Geovany Cañon Pachon C.C.: 9 870 651 Entrenador SENA Registro 962996 01 - 06 - 2010	Cra 24 No 11 - 03 y 11-06 Barrio el Bosque, Manizales Teléfono: +57 (6) 884 53 70 Celular: 311 5651 9026 www.educacionalsaludyseguridad.com



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

CERTIFICACIÓN LABORAL

Que el Señor Manuel A. Delgado Briñez Ingeniero Forestal, identificado con C.C. No 14.218.638, y Tarjeta Profesional No. 4376 expedida por el Ministerio de Agricultura, laboró para nuestra compañía desde mayo de 2017 hasta la fecha ocupando el cargo de Asesor forestal, durante este tiempo se encargó de la ejecución de los contratos relacionados a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	VALOR	OBJETO	AÑO
PNP-060-2017	INDUSTRIAS VEGA NATIPAN	\$ 20.750.000	MANTENIMIENTO DE 8 ESPECIES ARBOREAS, INCLUYE TALA DE 3 ARBOLES Y TRATAMIENTO DE 5 ARBOLES POR MEDIO DE DESCOPE Y CONTROL FITOSANITARIO.	2017
76.20.19.609 de 2019	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA ICBF	\$ 16.231.800	CONTRATAR EL TRATAMIENTO SILVICULTURA DE ESPECIES ARBOREAS UBICADAS EN LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES ICBF VALLE DEL CAUCA.	2019

Se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2020.

Ing. Paola Rondón
Gerente Administrativo
ING MEGASERVICIOS S.A.S



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados

NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

CERTIFICACIÓN LABORAL

Que el Señor Javier Danilo Tangarife Cardona, identificado con C.C. No 1006024917 laboró para nuestra compañía desde mayo de 2017 hasta la fecha ocupando el cargo de Operario de Tala Forestal, durante este tiempo se encargó de la ejecución de los contratos relacionados a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	VALOR	OBJETO	AÑO
PNP-060-2017	INDUSTRIAS VEGA NATIPAN	\$ 20.750.000	MANTENIMIENTO DE 8 ESPECIES ARBOREAS, INCLUYE TALA DE 3 ARBOLES Y TRATAMIENTO DE 5 ARBOLES POR MEDIO DE DESCOPE Y CONTROL FITOSANITARIO.	2017
76.20.19.609 de 2019	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA ICBF	\$ 16.231.800	CONTRATAR EL TRATAMIENTO SILVICULTURA DE ESPECIES ARBOREAS UBICADAS EN LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES ICBF VALLE DEL CAUCA.	2019

Se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2020.

Ing. Paola Rondón
Gerente Administrativo
ING MEGASERVICIOS S.A.S



ING MEGASERVICIOS S.A.S

Ingeniería en Mantenimiento de Edificaciones &
Servicios Especializados
NIT: 900729436-2

Pereira, Noviembre 26 de 2020

CERTIFICACIÓN LABORAL

Que el Señor Yolman Elerbar Cifuentes Londoño, identificado con C.C. No 44.159.14, laboró para nuestra compañía desde mayo de 2017 hasta la fecha ocupando el cargo de Coordinador de Alturas, durante este tiempo se encargó de la ejecución de los contratos relacionados a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	VALOR	OBJETO	AÑO
PNP-060-2017	INDUSTRIAS VEGA NATIPAN	\$ 20.750.000	MANTENIMIENTO DE 8 ESPECIES ARBOREAS, INCLUYE TALA DE 3 ARBOLES Y TRATAMIENTO DE 5 ARBOLES POR MEDIO DE DESCOPE Y CONTROL FITOSANITARIO.	2017
76.20.19.609 de 2019	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA ICBF	\$ 16.231.800	CONTRATAR EL TRATAMIENTO SILVICULTURA DE ESPECIES ARBOREAS UBICADAS EN LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES ICBF VALLE DEL CAUCA.	2019

Se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2020.

Ing. Paola Rondón
Gerente Administrativo
ING MEGASERVICIOS S.A.S

Adjunto evidencia de certificados de experiencias relacionadas en las certificaciones laborales



CERTIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO PNP-060-2017

CERTIFICA QUE

1. INFORMACION GENERAL

CONTRATO No:	PNP-060-2017		
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO DE 8 ESPECIES ARBOREAS, INCLUYE TALA DE 3 ARBOLES Y TRATAMIENTO DE 5 ARBOLES POR MEDIO DE DESCOPE Y CONTROL FITOSANITARIO.		
FECHA DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:	DIA	MES	AÑO
	25	07	2017
CUANTIA DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M-CTE (\$ 20.750.000)		
DURACION DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES		
CONTRATANTE:	INDUSTRIAS VEGA NATIPAN S.A.S		
NIT. NO.	900916161-4		
CONTRATISTA:	ING MEGASERVICIOS S.A.S		
NIT. NO.	900729436-2		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ALBERTO BUENO		
DOCUMENTO	16.232.933 CARTAGO VALLE		
FECHA DE INICIO:	DIA	MES	AÑO
	28	07	2017
FECHA DE FINALIZACION:	DIA	MES	AÑO
	28	09	2017

2. CALIFICACION DEL SERVICIO

El cumplimiento y calidad en la ejecución del contrato se señala a continuación, de acuerdo al concepto dado por el Supervisor del presente contrato Alejandro Castaño.

EXCELENTE X
BUENO
MALO

Se expide a solicitud del interesado en la Ciudad de Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017).


Alejandro Castaño Correa
Gerente Sucursal Pereira
INDUSTRIAS VEGA NATIPAN
NIT.900916161-4

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 76.20.19.609

Fecha: 10 de Diciembre de 2019.

Señores: ING MEGASERVICIOS S.A.S

NIT: 900.729.436-2

Dirección: Avenida 30 de Agosto 31 – 64 Oficina 201

Teléfono y/o celular: 3162855286-3360767

Ciudad: Pereira (Risaralda)

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **dos (02) de Diciembre de 2019** la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos, el contrato Estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "CONTRATAR EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE ESPECIES ARBÓREAS UBICADAS EN LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES ICBF VALLE DEL CAUCA. .".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el ICBF.
2. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) para cada uno de los respectivos desembolsos, que se estipulen en el presente contrato.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.



7. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "*Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar*" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. El contratista deberá prestar los servicios silviculturales descritos en las especificaciones técnicas.
3. Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 6 de la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien, los permisos ambientales concedidos por las autoridades ambientales y todas aquellas que den cumplimiento a la normativa colombiana. Estas especificaciones técnicas serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.
4. Se deberá dar cumplimiento al cronograma de actividades para el desarrollo del contrato, si se requiere por motivos de fuerza mayor realizar la modificación del cronograma, se notificará al supervisor, exponiendo los motivos por los cuales se realizará la modificación.
5. El contratista deberá garantizar la ejecución de los trabajos con personal competente e idóneo para el cumplimiento de las actividades, en donde como mínimo se deberá contar con un ingeniero forestal o profesional afín a la actividad con tarjeta profesional vigente y personal técnico de apoyo.
6. El personal técnico que desarrollará las actividades de tala, deberá estar certificado en trabajo en altura
- 7.
8. El contratista deberá de disponer dentro de la ejecución del contrato una persona que tenga certificado de coordinador en trabajo en altura.
9. La prestación del servicio deberá incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales que sean necesarios para su ejecución
- 10.
11. El contratista deberá tener un personal profesional calificado para la supervisión de las actividades principalmente las de tala, trasplante y poda, quien deberá planificar la operación en campo, coordinar el personal técnico y administrar adecuadamente los equipos y materiales. Además, deberá velar por la seguridad tanto del personal técnico, como de todas las personas y bienes que puedan verse afectadas por la caída de ramas y tronco.



12. El contratista deberá responsabilizarse ante el ICBF por los daños causados durante la realización de la prestación del servicio por parte de sus empleados o personal subcontratado.
13. El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones donde se ejecuten las labores silviculturales aseadas y limpias, para lo cual deberá realizar la recolección y disposición final de los residuos generados de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
14. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible, para lo cual el contratista deberá utilizar las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo.
15. Notificar con 3 días hábiles al supervisor del contrato o persona que este delegue, los operarios que prestarán el servicio con el fin de autorizar el ingreso a la sede. Asimismo, deberá informar dentro de este mismo plazo los vehículos con el número de la placa y nombre del conductor que necesite ingresar.
16. Los trabajadores del contratista que ejecuten las actividades, deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
17. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
18. Señalizar y advertir de los riesgos al momento de la prestación del servicio, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.
19. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.
20. Informar oportunamente al ICBF sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1 Obligaciones del componente Ambiental

- 1.1 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
- 1.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

2 Obligaciones del componente Calidad

- 2.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

3 Obligaciones del componente Seguridad y Salud Ocupacional

- 3.1 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
- 3.2 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
- 3.3 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
- 3.4 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente
- 3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

4 Obligaciones del componente de Seguridad de la Información

- 4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato

OBLIGACIONES DEL ICBF:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- 2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

- 3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- 4 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la correcta supervisión del contrato.

PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre del 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El contrato resultante de esta invitación se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Sede	Dirección	Ciudad
Centro Zonal Buenaventura - ICBF	Avenida Simón Bolívar Km 9 / Contiguo a la Universidad del Valle	Buenaventura/Valle del Cauca

PARAGRAFO: Para los efectos del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, en la regional Valle en la Av. 2 norte N° 33AN- Grupo Administrativo.

VALOR: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la oferta económica del proponente que resulte habilitado de la oferta con menor valor, según el caso, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley. **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE 16.231.800 COP INCLUIDO IVA**, incluido todos los costos asociados, el IVA, demás impuestos de ley.

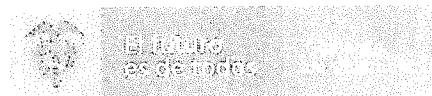
FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará al contratista así:

Pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato y entrega de informe de las acciones realizadas.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura acompañada de las certificaciones requeridas, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

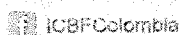
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato resultado del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía MC0502019VAL se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

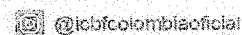
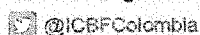
Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
132719	15/10/2019	ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA	C-4199-1500-8- 0-4199053-02- 199	Propios	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.	16.231.800

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Así mismo contará con el apoyo los Coordinadores de los Centros Zonales donde se prestará el servicio. En todo caso, el ordenador del gasto a través de Grupo Jurídico podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir para el contrato adjudicado como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:



www.icbf.gov.co



Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

-Garantía de Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

-Garantía de la Calidad del servicio Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

-Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

-Responsabilidad Civil Extracontractual: El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 200 SMLV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- d. Cobertura expresa de amparo patronal.
- e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: **A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.



D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **ING MEGASERVICIOS S.A.S**, autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto C.P.A.C.A requerirá por escrito a **ING MEGASERVICIOS S.A.S**, con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto a **ING MEGASERVICIOS S.A.S**, como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **ING MEGASERVICIOS S.A.S**, de indemnizar los perjuicios causados.

CESIÓN: El oferente anteriormente señalado no podrá ceder el contrato resultante del proceso de selección con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.





AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato resultado del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía MC0502019VAL será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL ICBF y EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere.

CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **ING MEGASERVICIOS S.A.S.**, adjudicatario deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

INDEMNIDAD: **ING MEGASERVICIOS S.A.S.**, se obliga para con el **ICBF** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Oficio de legalización. 3) Acta de inicio. 4) Aprobación de la garantía Única por parte del ICBF.

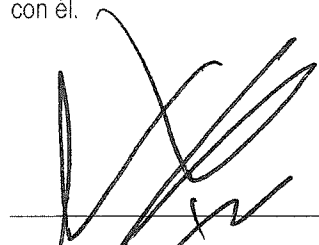
CADUCIDAD: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y / o Inconveniente a juicio del **ICBF**. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. En caso de incumplimiento por parte de **ING MEGASERVICIOS S.A.S.**, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

LIQUIDACIÓN: Dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del **ICBF** y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado **ING MEGASERVICIOS S.A.S.**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.



DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: forman parte de la Aceptación de Oferta los siguientes documentos. 1) Los estudios y documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) la Invitación Pública MC0502019VAL. 4) Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas. 5) El acta de cierre del término para presentación de propuestas. 6) El acta de apertura de ofertas y verificación de menor valor. 7) Las respuestas de aclaración emitidas por el ICBF en los medios dispuestos para ello. 8) El Memorando por medio del cual se designa comité evaluador. 9) Las propuestas presentadas. 10) Las fichas técnicas de los proponentes. 11) Las actas de audiencias. 12) Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas. 13) El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
DIRECTOR ICBF REGIONAL VALLE

Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Carlos Mario Barrera Sanchez.- Abogado Grupo Jurídico.